

**1. OBJETO**

- 1.1. Las presentes CGV regulan la venta de productos y/o prestación de servicios por parte de *InCom* ofrecidos al Cliente.
- 1.2. En los formularios de Confirmación de Pedido se hará referencia a estas CGV y a los precios, volúmenes, planning de entregas y cadencias.
- 1.3. En caso de conflicto entre alguna de las condiciones de compra del Cliente y las presentes CGV, prevalecerán estas últimas.
- 1.4. Las presentes condiciones generales de venta y entrega constituyen en todo momento parte integral del acuerdo de compraventa y serán aplicables a todos los contratos de compraventa posteriores sin necesidad de notificación por separado de dicha aplicabilidad.
- 1.5. La aceptación de la entrega de los bienes y/o servicios constituye la aceptación sin reservas de las presentes condiciones por parte del Cliente.
- 1.6. Tendrá la consideración de pedido en firme: la orden de pedido, previsión de compras ("forecast"), planes de entrega, contrato de suministro o cualesquier otro de similar naturaleza.

**2. PRECIO**

- 2.1. El precio de venta para los Bienes y/o Servicios ofrecidos por *InCom* será el precio indicado en una oferta válida personalizada proporcionada por *InCom*, o, en su defecto, el indicado en la confirmación de pedido emitida por *InCom* aun cuando el precio discrepe del indicado por el Cliente en su orden de compra.
- 2.2. Los precios de venta se entenderán netos, sin incluir IVA ni cualquier otro impuesto, derecho, tasa, contribuciones o cualquier coste de la misma naturaleza, los cuales serán repercutidos posteriormente en la factura a los tipos legales correspondientes, salvo que exista estipulación contraria en la oferta previa o acuerdo comercial entre *InCom* y el Cliente derivada de su relación comercial.
- 2.3. Salvo pacto en contrario en la oferta previa a la orden de compra, contrato o acuerdo comercial en su defecto, los precios ofertados tendrán validez de 30 días a partir de la fecha de su comunicación escrita por parte de *InCom*.
- 2.4. Una vez aceptada una orden de compra por parte de *InCom*, los precios se considerarán fijos, pero estarán sujetos a revisión siempre que:
  - Se hubiere modificado el pedido a petición del Cliente y, en general, se produzca cualquier variación y/o modificación respecto a las condiciones previamente ofertadas o acordadas, de conformidad con la Condición 6.
  - Los precios ofrecidos en moneda distinta al Euro, en la medida en la que la misma hubiere sufrido una variación del tipo de cambio con respecto a la fijada en la oferta desde la fecha del pedido hasta las fechas contractuales de facturación de cada hito, de conformidad con la Condición 4.
- 2.5. En el supuesto de variación en los costes que sirvieron de base para la elaboración de la oferta o acuerdo de precios y que fueren considerados ajenos y fuera del control de *InCom* (tales como variación de precios de materias primas, auxiliares, transportes, seguros, derechos de aduana, variación del tipo de cambio según la Condición 4, etc.), *InCom* tendrá derecho a facturar el incremento de dichos costes al precio superior resultante.
- 2.6. En el supuesto en el que la prestación de cualquier servicio llevado a cabo por *InCom* sea dificultado o retrasado por el Cliente, sus empleados o agentes, ya sea directa o indirectamente, cualquier pérdida o daño causado a *InCom* será cuantificado y asumido por el Cliente.
- 2.7. Los precios son válidos respecto a la oferta inicial por lo que cualquier modificación del artículo o servicio contratado a *InCom* por parte del Cliente, determinará un nuevo precio de venta y, adicionalmente, permitirá a *InCom* facturar cualquier coste adicional en el que *InCom* hubiere incurrido (por ejemplo: desarrollo de ingeniería).
- 2.8. En el supuesto que el Cliente solicitare una modificación de uno de los componentes de los artículos en fabricación o de los procesos puntuales para pruebas o test del producto contratado, conllevará un sobrecoste del 50% respecto al precio estándar fijado.

**3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

- 3.1. La forma y condiciones de pago serán, con carácter general, mediante transferencia bancaria, en la cuenta facilitada por *InCom* en la factura correspondiente, a los 30 días naturales desde la fecha de factura salvo que se hubiere pactado de forma específica entre el Cliente e *InCom* otra forma y condiciones diferentes en el marco de un acuerdo de relación comercial continua.
- 3.2. Por regla general, no se aplicarán descuentos, compensaciones o subsidios, a menos que se acuerde expresamente por escrito por *InCom*.
- 3.3. Cuando los bienes y/o servicios se suministraren en cuotas o en momentos diferentes (entregas parciales), pueden ser facturados separadamente de forma proporcional a los productos suministrados en cada momento siempre que previamente así se haya acordado por escrito.
- 3.4. Si por causas ajenas a *InCom*, se demorase la entrega o recepción de los bienes y/o servicios por causas imputables al Cliente, se mantendrán las condiciones y plazos de pago contractuales.
- 3.5. La interposición de una reclamación por parte del Cliente, no da derecho al mismo a la suspensión o deducción alguna en los pagos comprometidos.
- 3.6. Si el Cliente incumple los anteriores términos de pago, sin perjuicio de los demás derechos que pudieren corresponder, *InCom* se reserva el derecho a interrumpir inmediatamente el suministro al Cliente sin ningún tipo de responsabilidad por su parte. Asimismo, tras la interrupción y antes de la aceptación de resolución del contrato, *InCom* se reserva el derecho a facturar y el Cliente se compromete a abonar los costes en los que haya incurrido *InCom* junto con la ganancia de todo lo que se habría obtenido menos el valor de desecho de cualquier elemento retenido.
- 3.7. Respecto a los pagos realizados en mora, *InCom* tiene derecho a cobrar unos intereses de demora sobre las facturas impagadas hasta que ésta sea abonada. *InCom* podrá cobrar una tasa de demora con un interés del 9%. El incumplimiento de las condiciones de pago dará derecho a *InCom* a desistir del contrato de compra sin conceder un período de gracia y a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplimiento. El Cliente no tendrá derecho a retener los

pagos a cuenta de los supuestos de reconveniones no reconocidas específicamente por *InCom*, ni de compensar los pagos contra tales reconveniones.

- 3.8. *InCom* se reserva el derecho a fijar un límite de crédito para cada Cliente y a subordinar la entrega de artículos o servicios en base a ese límite y/o a la presentación de una garantía de pago.

**4. LOS TIPOS DE CAMBIO DE GARANTÍAS**

- 4.1. *InCom* utiliza el tipo de cambio promedio de los últimos 3 meses como norma general para ofertas realizadas en moneda distinta del euro. Este criterio es igualmente de aplicación cuando alguno de los componentes base de la oferta, fuere adquirido en moneda distinta del euro.
- 4.2. *InCom* tendrá la potestad de actualizar los precios si el tipo de cambio promedio de los últimos 3 meses ha variado en más del 5% en el tipo de cambio fijado en la oferta inicial.

**5. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA**

- 5.1. La entrega de los bienes o servicios contratados por el Cliente a *InCom* se efectuará en las condiciones y plazos previamente acordados tal y como se indican en la confirmación del pedido emitida por *InCom* a la recepción de la orden de compra debiendo previamente el Cliente estar al día en los pagos.
- 5.2. *InCom* podrá entregar las mercancías o servicios contratados en plazo diferente al indicado en la confirmación del pedido si se dieran alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Si el Cliente no entregare en el plazo establecido por *InCom* la documentación necesaria como información de proveedores homologados, etc. para la entrega en tiempo y forma de los productos o servicios contratados.
  - b) Si se retrasa la entrega de la materia prima para la fabricación de los productos contratados cuando ésta únicamente pueda ser suministrada por un proveedor concreto seleccionado por el Cliente.
  - c) Si el Cliente requiere modificaciones en el pedido y, tras ser aceptadas las mismas por *InCom*, requieran a juicio de *InCom* una extensión en su plazo de entrega.
  - d) Si para la entrega de los productos fuere imprescindible la ejecución de ciertos trabajos por parte del Cliente o sus subcontratistas y éstos no se hayan ejecutado en tiempo (como la demora por parte de los transportistas).
  - e) Si el Cliente incumpliere alguna de las obligaciones contractuales de cualesquier pedidos realizados a *InCom*, en especial las referidas a pagos.
  - f) Si, por causas no directamente imputables a *InCom*, se produjeran retrasos en la producción o disposición de todos o algunos de los elementos imprescindibles para el suministro de los bienes o servicios contratados. De forma ilustrativa pero no limitativa, se incluyen las siguientes causas de retraso: huelga de suministradores, transportes y servicios; fallos en los suministros de terceros; fallos en los sistemas de transportes; inundaciones; huelgas; disturbios temporales; paros de personal de *InCom* o sus subcontratistas; sabotajes; paradas accidentales e imprevistas por averías de máquinas, etc., así como las causas de fuerza mayor contempladas en la legislación vigente, en especial, las contempladas en la Condición 11 de las presentes CGV.En cualquiera de estos casos, *InCom* estará exento de toda responsabilidad por la no entrega a tiempo de los bienes o servicios contratados.
- 5.3. En el supuesto de retraso en la entrega de los productos o servicios contratados por motivos únicamente imputables a *InCom*, el Cliente podrá aplicar la penalización por retraso, en su caso, acordada previamente por escrito entre ambas partes, siendo dicha penalización la única acción indemnizatoria posible por este motivo. Habrá de tenerse en cuenta la Condición 10 respecto a la limitación de responsabilidad de *InCom*.
- 5.4. Si las condiciones de venta pactadas entre las partes implicaren la responsabilidad de *InCom* de gestionar el transporte de los bienes hasta las instalaciones del Cliente o a cualquier otro lugar pactado previamente por escrito, *InCom* tiene derecho a elegir el tipo de reparto el cual normalmente será el medio más económico de transporte. Si el Cliente requiere la entrega por cualquier otra forma de transporte, los costes adicionales serán por cuenta y cargo del Cliente a quien le serán facturados a parte por *InCom*.
- 5.5. Si las condiciones de venta pactadas entre las partes implicaren la responsabilidad de la gestión del transporte por parte del Cliente:
  - *InCom* deberá informar al Cliente con al menos dos días de antelación, de la fecha y hora estimada en la que los bienes estarán disponibles para su recogida.
  - El Cliente deberá confirmar a *InCom* la recogida con al menos dos días de antelación, facilitando los datos de la empresa de transporte, número de matrícula del camión si procediere, número de orden de compra y las cantidades y concepto de mercancías que se pretendien recoger.
  - El transporte deberá estar listo para carga en las instalaciones de *InCom* en la fecha y hora estimada notificada al Cliente previamente por *InCom*.
  - *InCom* se reserva el derecho a realizar la carga si el transportista subcontratado por el Cliente no llega a cargar a la hora previamente establecida con el Cliente o fuera del horario habitual de cargas de *InCom*: de 9:00 a 13:30 hs y de 16:00 a 18:30 hs. de lunes a viernes.
  - El transportista deberá acreditar debidamente que ha sido subcontratado por el Cliente para realizar el servicio de recogida de los bienes correspondientes.
  - En caso de incumplimiento del transportista de la recogida de los bienes, el Cliente asumirá los costes adicionales de almacenaje.
- 5.6. El Cliente se compromete a la aceptación y retirada del material en el punto de entrega acordado en los plazos mínimos necesarios, eximiendo a *InCom* de cualquier coste que, por demora o incumplimiento del Cliente, pudieren derivarse.
- 5.7. Si el Cliente no facilita a *InCom* instrucciones de entrega suficientes que permitan despachar las mercancías en el plazo de 14 días después de la fecha de la notificación de que están listas para su envío, deberá recibir los productos en los locales en los que las mercancías estén disponibles para su envío o donde estén almacenadas. Si no lo hace, la entrega se considerará que se ha producido bajo su propio riesgo y todos los cargos a su costa: almacenamiento, seguro y estadía

podrán ser facturados. Todos los pagos se realizarán como si la entrega se hubiese realizado. Hasta que el Cliente no hubiere abonado todos los pagos, *InCom* tendrá el embargo preventivo sobre los bienes contratados. Si el Cliente enviare un medio de transporte para recoger la mercancía a una de las instalaciones de *InCom*, deberá cumplir lo establecido en la Condición 5.5.

Todas las reclamaciones por parte del Cliente por causa de la manipulación tardía se excluyen, sin importar su naturaleza.

## 6. MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA

- 6.1. Debido a las implicaciones que acarrea la cancelación de un pedido en cuanto a la compra de materias primas, gestión de recursos, planificaciones, compromisos adquiridos, etc. *InCom* no aceptará cancelación alguna de pedidos salvo acuerdo expreso por escrito.
- 6.2. No obstante, en el supuesto que se redujese o cancelase un pedido, *InCom* tendrá derecho a facturar el valor de las materias primas más los costes de almacenamiento y cualesquier otros gastos inherentes a este concepto. En el supuesto que el Cliente cancele o reduzca un pedido con tan poca antelación que no fuere posible anular los pedidos de compras de materias primas, el Cliente permitirá que *InCom* se las facture manteniéndolas en consigna hasta nuevo pedido con un máximo de 2 semanas; pasado este tiempo *InCom* podrá facturar al Cliente el gasto de la consigna.

## 7. ENVÍO Y TRANSFERENCIA DEL RIESGO

A menos que se acuerde lo contrario por escrito:

- 7.1. La forma de envío y la ruta se decidirá a discreción de *InCom*.
- 7.2. El riesgo de la mercancía de la transacción estará determinada por el Incoterm pactado entre las partes por escrito.

## 8. CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES

- 8.1. En aras de la mejora continua del producto, *InCom* se reserva el derecho de proponer cambios en el diseño o las especificaciones de cualquiera de los productos suministrados. Dichos cambios resultarán efectivos únicamente con la autorización previa por escrito del Cliente. Asimismo, cada documento que contenga dibujos, especificaciones, se refiera al peso, dimensiones o ilustraciones de un producto, no formarán parte del Contrato, salvo que así se acuerde expresamente por escrito.
- 8.2. Para cualquier modificación por parte del Cliente respecto a lo ofertado inicialmente deberá proponérselo a *InCom* junto con las nuevas especificaciones técnicas, plazos, etc. Asimismo, será *InCom* en última instancia quien acepte las modificaciones propuestas y determine la nueva fecha de entrega.

## 9. NO CONFORMIDADES

- 9.1. En ningún caso *InCom* admitirá devoluciones sin previo acuerdo al respecto con el Cliente y previa la firma y entrega del documento de autorización para devoluciones de *InCom*.
- 9.2. Las mercancías se considerarán correctas y aceptadas por el Cliente a menos que éste informe mediante correo electrónico con acuse de recibo o mediante notificación a la dirección concretada en la Condición 12 (Notificaciones y Comunicaciones) especificando la naturaleza exacta del defecto, en el plazo de 7 días a contar desde la llegada de la mercancía a su destino o, excepcionalmente en un plazo no superior a 30 días si los defectos se determinan que no son de fácil detección.
- 9.3. *InCom* no aceptará reclamaciones por defectos que sean imputables a las materias primas utilizadas para la elaboración de los bienes objeto de la venta siempre que dichos defectos (i) no hayan sido previamente determinados como tales por parte del Cliente, en caso de existir instrucciones escritas específicas a ese particular; y (ii) que dichos defectos no puedan ser detectados en un proceso de elaboración común.
- 9.4. La notificación de defectos deberá ir acompañada de muestras de los productos defectuosos o fotos o cualquier otra prueba o evidencia que pueda considerar en cada momento *InCom* en función de la naturaleza del artículo o defecto notificado.
- 9.5. La notificación de defectos no eximirá al Cliente de sus obligaciones de pago.
- 9.6. En el caso de que el Cliente no permitiese la entrada a sus instalaciones a representantes de *InCom* para comprobar dichos defectos, *InCom* entenderá por no realizada la notificación de no conformidad.
- 9.7. *InCom* procederá a la comprobación de los defectos comunicados en tiempo y forma y, en el supuesto de considerarlos defectos, podrá optar por reducir el precio, mejorar los productos, ofrecer un reemplazo o retirar la mercancía.
- 9.8. En cuanto a todas las demás demandas contra la Compañía, en particular las demandas de indemnización por daños directos o indirectos vinculados a una no conformidad, *InCom*, en su caso, responderá como máximo con la cuantía admitida por su compañía aseguradora.
- 9.9. El Cliente deberá remitir dicha limitación de la responsabilidad de *InCom* a sus Clientes así como la acordada en la Condición 10, asegurando así que la responsabilidad limitada de *InCom* se mantiene hasta que las mercancías lleguen a su usuario final.

## 10. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de *InCom* por las reclamaciones derivadas del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no excederá del conjunto del precio básico contractual y no incluirán en ningún caso perjuicios derivados del lucro cesante, pérdida de ingresos, producción o uso, coste de capital, coste de inactividad, demoras y reclamaciones de Clientes del Cliente, ni cualesquiera perjuicios especiales indirectos o consecuenciales, ni pérdidas de ninguna clase. No obstante, *InCom* responderá como máximo con la cuantía admitida por su compañía aseguradora.

La limitación de responsabilidad contenida en la presente cláusula prevalecerá sobre cualquier otra contenida en cualquier otro documento contractual que sea contradictoria o incongruente con la misma, salvo que tal previsión restrinja en mayor medida la responsabilidad de *InCom*.

## 11. FUERZA MAYOR

Ante la concurrencia de cualquier evento catalogado como fuerza mayor en las delegaciones de *InCom* o en las de sus proveedores en el supuesto que afectasen directamente, dará derecho a *InCom* bien a interrumpir las entregas durante la duración de la obstrucción más un período de puesta en marcha adecuada, bien a rescindir el acuerdo de compra, en parte o en su totalidad, de acuerdo con las consecuencias de este tipo de obstrucciones.

Si la entrega se retrasare más de tres meses debido a cualquier causa de fuerza mayor, el Cliente tendrá derecho a rescindir el contrato de compra.

El concepto de Fuerza Mayor, a modo ejemplificativo y no limitativo, incluye lo siguiente: todas las catástrofes de la naturaleza, como terremotos, rayos, heladas, niebla, tormentas, inundaciones; estado de alarma, excepción o sitio; las leyes; la intervención oficial; trastornos de transporte; prohibición de importación, exportación y tránsito; restricciones internacionales de pago; fracaso de materias primas y energía; problemas de funcionamiento, tales como mecánica en carretera, explosiones, incendios, huelgas o conflictos laborales, sabotajes y bloqueos, accidentes; así como todos los incidentes que sólo podrían prevenirse en gastos desproporcionados y por medios que no son económicamente justificables.

## 12. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Las partes convienen que para cualquier notificación o comunicación entre las partes serán considerados domicilios válidos a efectos de notificaciones, citaciones y requerimientos los siguientes:

- Para el Cliente: el que asigne en la Orden de Compra o contrato.
- Para *InCom*: el establecido en el pie de página.

Cualquier cambio de domicilio de las partes durante la vigencia del presente contrato deberá ser comunicado por escrito a la otra en un plazo máximo de siete días, contados a partir del día en que se produjese el cambio de domicilio.

## 13. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

- 13.1. En el supuesto que se requiriera licencia o consentimiento de cualquier gobierno u otra autoridad para el suministro, transporte o utilización de los productos por parte del Cliente, éste será responsable de la obtención de dicha licencia o consentimiento y del coste económico que suponga, así como de facilitarle copia de la misma a *InCom*.
- 13.2. El Cliente reconoce que los productos objetos de venta por *InCom* puedan estar sujetos a regulaciones locales o internacionales relativas a la importación de los mismos y que el Cliente es el responsable de cumplir con tales regulaciones por lo que deberá comunicar a *InCom* con la suficiente antelación previa a los trámites de exportación en origen, si se diera el caso, de los requisitos necesarios en materia procedimental o documental.
- 13.3. *InCom* no será responsable por demoras, extracostes o cualquier otro perjuicio por la falta de cumplimiento de algún requisito o documento a aportar por el Cliente para la importación que no haya sido previamente comunicado a *InCom* por escrito con al menos 30 días de antelación de los trámites de exportación.
- 13.4. El Cliente no tiene derecho a retener o retrasar el pago del precio si no pudiese obtener la preceptiva licencia o consentimiento, así como deberá asumir cualquier costo adicional o gastos incurridos por *InCom* como resultado de dicha falta, independientemente del Incoterm acordado.

## 14. NULIDAD PARCIAL

Si cualquiera de las disposiciones de estas condiciones de venta y entrega resultase inválida o inaplicable, no afectará a la validez del resto del documento. Las disposiciones inválidas o inaplicables serán sustituidas por otras válidas y aplicables que satisfagan el tenor legal y económico adaptando las disposiciones originales en la mayor medida posible.

## 15. RESOLUCIÓN

- 15.1. La Orden de Compra podrá ser resuelta a instancia de cualquiera de las Partes en los siguientes casos:
  - a) El mutuo acuerdo de las Partes.
  - b) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las cláusulas contenidas en las CGC por cualquiera de las Partes, entre otros, a modo enunciativo y no limitativo:
    - Por parte de *InCom*, en caso de impago continuado y reiterado de las facturas por parte del Cliente.
    - Por parte del Cliente, en caso de producirse anualmente por parte de *InCom* retrasos de más de dos (2) semanas en al menos el 10% de las ventas del último trimestre o al alcanzarse el máximo de penalizaciones aplicables según lo establecido en las presentes CGV.
  - c) La puesta en conocimiento de una de las Partes de que existen embargos judiciales, administrativos o tributarios contra la otra parte, si ello merma su capacidad de cumplimiento de la OC.
  - d) Si las causas de fuerza mayor imposibilitan a cualquiera de las Partes a cumplir las obligaciones de estas CGV.
  - e) Por la cesión no autorizada por el Cliente de su posición en la OC, de acuerdo con estas CGV.
  - f) Por incumplimiento del Cliente de la obligación de confidencialidad exigida en las presentes CGV.
- 15.2. Cualquiera de las causas de resolución descritas en el punto anterior, a excepción de las causas indicadas en las letras a) y d), dará derecho a la otra parte, que no hubiese incurrido en ella o no la hubiese provocado, a resolver la OC, si las Partes no remedian la situación en un plazo inferior a sesenta (60) días laborables desde la recepción de la notificación escrita especificando el incumplimiento, teniendo derecho la parte que no ha incumplido a las penalizaciones que pudieran corresponderle en base a estas CGV, así como a la indemnización de daños y perjuicios que proceda.
- 15.3. En ningún caso procederá la resolución a instancia de la parte a quien fuere imputable la causa.

## 16. LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO

- 16.1. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, las resoluciones contractuales se regirán por la última versión vigente de Incoterms (expedido por la Cámara de Comercio Internacional en París en 1953).

- 16.2. Las presentes CGV tienen naturaleza mercantil y se regirán por sus propias condiciones y, en lo que en ellas no estuviera previsto, por las leyes de España.
- 16.3. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión o como consecuencia de la interpretación, eficacia, cumplimiento o extinción de las presentes CGC, las Partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por tres árbitros nombrados conforme a este Reglamento y cuya decisión será definitiva y vinculante para las partes. El lugar del arbitraje será Alicante (España). Sin embargo, nos reservamos el derecho a demandar al Cliente ante sus propios tribunales de justicia, a nuestra discreción.